



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 18 ABR. 2023

Visto: El Memorando N° 877-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, con SisGeDo N° 2607676, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley del Ministerio de Salud N° 27657; Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; así como el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo;

Que, la Ley N° 29889 Ley que Modifica el artículo 11 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y Garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental en su artículo 11 establece que toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional y el acceso a prestaciones de salud mental adecuados y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación; asimismo, el Decreto Supremo N° 033-2015-SA, aprueba el reglamento de la Ley N° 29889, el cual tiene como objeto garantizar que las personas con problemas de salud mental, tengan acceso universal y equitativo a las intervenciones de promoción y protección de la salud, prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación psicosocial con visión integral y enfoque comunitario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, se aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP, Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitario con el objeto de establecer el marco normativo y la regulación de la organización y el funcionamiento de los Centros de Salud Mental Comunitario en las redes de servicios de salud articulados con los Establecimientos de Salud de los diferentes niveles de atención del sector, con el fin de contribuir a mejorar la salud mental y la calidad de vida de la población asignada y en particular de las personas con trastornos mentales y/o problemas psicosociales, sus familiares y su comunidad, facilitándoles el acceso a los servicios de salud y a las acciones sanitarias de salud mental en el país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 701-2018/MINSA, se aprueba la NTS N° 140-MINSA/2018/DGIESP: "Norma Técnica de Salud de Hogares Protegidos", cuya finalidad es contribuir a la mejora de la autonomía de las personas con discapacidad por trastorno mental grave o severo y del comportamiento para reducir el deterioro y recuperar las funciones que limitan su funcionamiento personal, familiar y social en el marco de los derechos ciudadanos y la inclusión social;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0841-2010/GOB.REG-HVCA/DIRESA, se aprueba la Directiva N° 04-2010/G.R.HVCA/GRDS/DIRESA/DESP-DSSYGC/DEIS: Criterios y Procedimientos mínimos para la Creación de Establecimientos de Salud Públicos en la Región Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 068-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA/UERST-D, el Director de la Red de Salud Tayacaja, solicita la creación de la IPRESS Servicio Médico de Apoyo "HOGAR PROTEGIDO VIRGEN PURISIMA DE PAMPAS"; para lo cual, remite el Informe Técnico para su creación, en el que justifica los criterios mínimos para la creación de mencionado Establecimiento acorde a la normatividad vigente, y señala que al crearse dicha IPRESS atenderá a la población de Tayacaja que tenga discapacidad por trastorno mental grave o severo y del comportamiento para reducir el deterioro y recuperar sus funciones;

Que mediante Informe N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS-DSSIEM-CES, el Responsable de Creación de Establecimientos de Salud de la Dirección de Servicios de Salud, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, concluye que la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) Servicio Médico de Apoyo "HOGAR PROTEGIDO VIRGEN PURISIMA DE PAMPAS", perteneciente al Gobierno Regional de



Huancavelica, ubicado en el Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, cuenta con los requisitos técnicos, normativos, presupuestales, estadísticos y epidemiológicos para su creación y funcionamiento en la Red Integrada de Salud Tayacaja Sur de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; en consecuencia, mediante Memorando N° 877-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director Regional de Salud de Huancavelica, dispone la creación de la IPRESS Servicio Médico de Apoyo "HOGAR PROTEGIDO VIRGEN PURISIMA DE PAMPAS", para tal efecto, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización y modificatoria; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 016-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CREAR, en vías de regularización a partir del 07 de diciembre de 2022, la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) Servicio Médico de Apoyo "HOGAR PROTEGIDO VIRGEN PURISIMA DE PAMPAS", en la Red Integrada de Salud Tayacaja Sur, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, conforme se expone en el considerando de la presente resolución. -----

Artículo 2°.- DISPONER a la Red Integrada de Salud Tayacaja Sur como dependencia directa del Servicio Médico de Apoyo "HOGAR PROTEGIDO VIRGEN PURISIMA DE PAMPAS" quien se encargará del control, supervisión y el buen desempeño del mencionado establecimiento. -----

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Red Integrada de Salud Tayacaja Sur, asumirá los costos de operación y mantenimiento de la IPRESS de acuerdo al marco normativo vigente y la disponibilidad presupuestal, sin que ello exima la correspondiente Cogestión para su accionar del referido establecimiento dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución por parte de otras fuentes así como Gobiernos Locales, Organismos No Gubernamentales y la propia comunidad de la respectiva jurisdicción. -----

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a las autoridades y las instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes. -----

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
M.C. Danny J. Esteban Quispe
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. N° 75576

DJEQ/FSMF/r1ft.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.